

"Año de la Universalización de la Salud"



Houerdo de Consejo Regional Nº 151-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Primer **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Articulo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgànica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el organo normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Articulo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Articulo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Articulo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la Estación PEDIDOS, solicita: "(...) que se realice la entrega de las donaciones de anchoveta a cada una de las Provincias en todo Ancash";

Que, mediante el Ordenanza Regional Nº 002-2016-GRA/CR, de fecha 07 de Abril del 2016, el Pleno de Consejo Regional aprobó la siguiente **Ordenanza Regional**: Establecer disposiciones para ejecutar el Programa de Apoyo Alimentario Regional PAAR como Mecanismo de Promoción de Consumo Humano Directo de Anchoveta Programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos en las zonas urbano marginales y las zonas alto andinas de la Región Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido Verbal del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, quien sustenta su Pedido Verbal ante el Pleno de Consejo Regional, asimismo señala que existe un Acuerdo firmado con los que extraen este producto tan valorado en nuestras Costas Ancashinas que realicen una donación de los Pescadores hacia el Gobierno Regional de Ancash, para que sean entregados a las persona más vulnerables y a la gente más pobre, especialmente a los niños de la Región Ancash y que lleguen a las zonas más alejadas. Asimismo, señala que tiene conocimiento que en días anteriores se han reparado los dos Furgones que transportaban este producto, en tal sentido ya estarían operativos para que trasladen los productos señalados hasta los lugares mas alejados; al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las propuestas, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash realizar la entrega de ANCHOVETAS los cuales son obtenidos por donación de los Pescadores, a favor de la Veinte (20) Provincias de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Director Regional de Producción de Ancash, emitir un INFORME DOCUMENTADO de cuantas toneladas de pescado ha incautado, donaciones recibidas y bajo qué criterio se ha distribuido desde el año 2019 a la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trâmite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 . 1 . 1 .

arlos H. Pajuelo Camones